

Habiendo examinado también el informe del Grupo de Trabajo¹⁴⁸ durante el presente período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y expresa su satisfacción por el progreso sustancial realizado hasta ahora por el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato;

2. *Decide*, con el objeto de permitir al Grupo de Trabajo que cumpla su cometido a la mayor brevedad, que el Grupo de Trabajo celebre nuevamente una reunión de dos semanas de duración entre períodos de sesiones, en Nueva York, en mayo de 1982, inmediatamente después del primer período de sesiones del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* al Secretario General a que transmita a los gobiernos el informe del Grupo de Trabajo para que los miembros del Grupo puedan proseguir sus tareas en la reunión entre períodos de sesiones de mayo de 1982, así como los resultados que se obtengan en esa reunión, a fin de que la Asamblea General pueda examinarlos en su trigésimo séptimo período de sesiones;

4. *Invita asimismo* al Secretario General a que transmita los documentos citados a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas, para su información, con el objeto de que sigan cooperando con el Grupo de Trabajo;

5. *Decide* que el Grupo de Trabajo se reúna durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General para que prosiga y, si fuese posible, concluya la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

36/161. Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/91 de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/54 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

Habiendo oído las declaraciones formuladas por el representante del Secretario General y por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁴⁹,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre asistencia a las personas desplazadas en Etiopía¹⁵⁰, preparado de conformidad con la resolución 1980/8 de 28 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota asimismo del llamamiento formulado por el Secretario General en su nota verbal de 11 de noviembre de 1980,

¹⁴⁸ Véase A/C.3/36/10.

¹⁴⁹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Tercera Comisión, 50a. sesión.

¹⁵⁰ A/35/360 y Corr.1 a 3.

Profundamente preocupada por el hecho de que los llamamientos del Secretario General, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General no han suscitado todavía una respuesta apropiada,

1. *Hace suyos una vez más* los llamamientos del Secretario General y del Consejo Económico y Social relativos a la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía;

2. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus esfuerzos encaminados a movilizar la asistencia humanitaria para el socorro y la rehabilitación del gran número de personas que han regresado voluntariamente;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 y a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

36/162. Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror

La Asamblea General,

Recordando que las Naciones Unidas surgieron de la lucha contra el nazismo, el fascismo, la agresión y la ocupación extranjera, y que los pueblos expresaron en la Carta de las Naciones Unidas su resolución de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Teniendo presentes los sufrimientos, la destrucción y la muerte de millones de víctimas de la agresión, la ocupación extranjera, el nazismo y el fascismo,

Reafirmando los propósitos y principios enunciados en la Carta que tienden a mantener la paz y la seguridad internacionales, a desarrollar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y a lograr la cooperación internacional,

Poniendo de relieve que todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, en particular el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en la exclusividad o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror o la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, o que producen tales consecuencias, pueden poner en peligro la paz mundial y constituyen un obstáculo para las relaciones de amistad entre los Estados y para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando que el enjuiciamiento y castigo de los crímenes de guerra y de los crímenes contra la paz y la humanidad, según lo establecido en las resoluciones 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 95 (I) de 11 de diciembre de 1946 de la Asamblea General, constituyen un compromiso universal para todos los Estados,

Recordando sus resoluciones 2331 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, 2438 (XXIII) de 19 de diciembre de